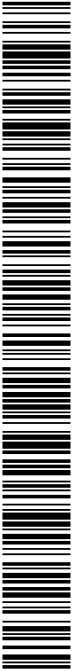


**SECRETARIA GENERAL**

Ref. DCC/mrl

Asunto: 1-5-Certificación Pleno 26-7-2019-sesión ordinaria.-



**DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

CERTIFICA: Que el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión ordinaria**, celebrada el día **26 DE JULIO DE 2019**, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

<<(...)

1.5.- PROPUESTA PARA ACORDAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO HASTA LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN EN MOGÁN CASCO”, EXPTE. URB2019-025.-

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp.: URB 2019-025

Ref.: Modificación NN.SS.

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), vista la Providencia de Alcaldía de 29 de mayo de 2019, por la que se insta a este Servicio de Urbanismo se sirva realizar los trámites oportunos para << [...] ADAPTACIÓN, COMO MEJOR PROCEDA, DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO QUE SE HAGAN NECESARIOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>, tras el análisis pormenorizado de los documentos que conforman el expediente, se emite el siguiente:

Con fecha 9/7/2019 se emitió informe del Técnico Municipal adscrito al Negociado de Planeamiento, Don Pedro T. Rojo Riera, que se recoge literalmente:

INFORME TÉCNICO

“PRIMERO.- Con fecha de 16 de mayo de 2.017 el Concejal delegado en materias de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento eleva la siguiente propuesta:

<< D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado de Trafico y Transportes, entre otras, del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

PROPONE:

Vista la propuesta del responsable técnico de la Unidad de Transporte y Tráfico, D. Francisco Herrera Ojeda, donde expone la necesidad de enlazar las calle Avenida de La Constitución con la calle El Drago en el casco de Mogán que literalmente dice:

INFORME**1.- CONSIDERACIONES:**

1.1.- Visto el aumento de actividad en la calle Av. De la Constitución, hoy de dos sentidos de circulación y con aparcamiento a ambos margenes, se observa la necesidad de que esta calle,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS) ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	29/07/2019 11:09 29/07/2019 11:13

de escaso ancho de calzada, pase a ser calle de un solo sentido, norte-sur, y que se continué permitiendo el aparcamiento en ambos laterales por lo que además la calle El Drago, es necesario que sea a ser calle de un solo sentido, en este caso sur-norte.

- 1.2.- *Debido ahora por un lado a lo expuesto en el punto anterior, y por otro la necesidad de mantener o aumentar el numero de aparcamientos y el aumento, en determinados momentos, del tráfico de vehículos, se hace necesario darle a la zona alta del pueblo un acceso directo desde la Calle Av. de La Constitución, en este caso a la calle El Drago, en las proximidades de su extremo sur que hoy finaliza en fondo de saco.*

2.- PROPUESTA:

- 2.1.- *Que el Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán se encuentra en trámite (BOC nº 251, lunes 29 de diciembre de 2014), y existe la necesidad de reservar suelo en dicho Plan General de ordenación Supletorio, para abrir una nueva calle, que enlace la calle Avenida de La Constitución con la calle El Drago, según croquis que se adjunta, con el fin de mejora del tráfico de vehículos en el casco de Mogán, por lo que se debe dar traslado al equipo redactor con la finalidad de que se estudie la ubicación de este tipo de infraestructuras.*
- 2.2.- *Para su consideración, elevar a la Junta de Gobierno Local lo aquí informado sobre la necesidad de reserva de suelo en trámite del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán para enlace la calle Avenida de La Constitución con la calle El Drago, según croquis que se adjunta, y como mejor convenga, dar traslado de lo que en última instancia se acuerde al Área de urbanismo, Promoción Turística y Seguridad: Unidad Administrativa de Planeamiento del ilustre ayuntamiento de Mogán, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista de este funcionario y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015,

PROPONGO:

ÚNICO.- Dar traslado al equipo redactor del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán, que se encuentra actualmente en tramitación (BOC nº 251, lunes 29 de diciembre de 2014), de la necesidad de reserva de suelo en dicho trámite para abrir una nueva calle que enlace la calle Avenida de la Constitución con la Calle El Drago en su extremo sur, según croquis que se adjunta, con el fin de mejorar el tráfico de vehículos en el casco de Mogán. >>

6006754aa90f1d09e2b07e3256070b05f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es/8080/verificativa/validacionDoc/index.jsp?cs=v=6006754aa90f1d09e2b07e3256070b05f>

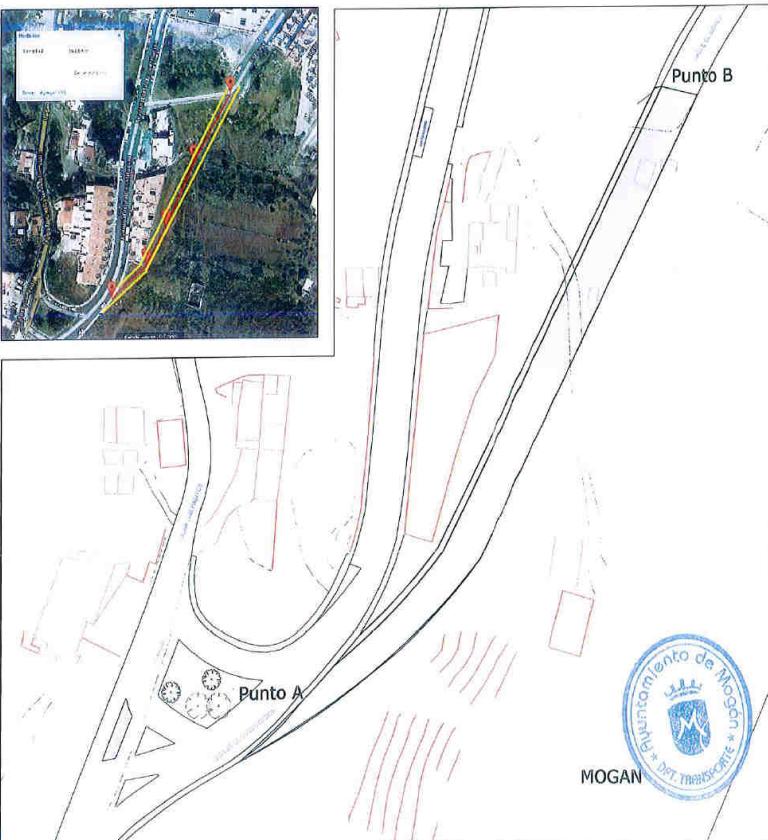
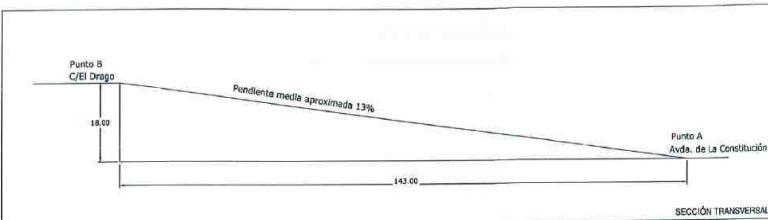
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS) ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	29/07/2019 11:09 29/07/2019 11:13



Ayuntamiento
de Mogán



CONCEJALÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
PROPIUESTA CONEXIÓN AVDA LA CONSTITUCIÓN - C/EL DRAGO
POBLACIÓN: PUEBLO DE MOGÁN
MAYO 2017
E= 1:650
DELINANTE MUNICIPAL: OLIVER PERDOMO QUEVEDO



Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local de este Ilbre. Ayuntamiento, en sesión de 14 de junio de 2.017, acordó aprobar dicha propuesta en los términos en los que la misma se establecía.

SEGUNDO.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán >>, en adelante << NN.SS. >>, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 17 de Noviembre de 1.987, publicándose dicho acuerdo en el << Boletín Oficial de Canarias número 3, del miércoles 6 de enero de 1.988 >> y posterior publicación del texto de su articulado en el << Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2.008 >>.

Así, considerando que las << NN.SS. >> son el vigente instrumento general de ordenación urbanística de este municipio, instrumento este no adaptado a las determinaciones de la << Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS) ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	29/07/2019 11:09 29/07/2019 11:13

Espacios Naturales Protegidos de Canarias >>, en adelante << LSENPC'17 >>, que se entienda de su equiparación al instrumento de ordenación que supondría un << Plan General de Ordenación >>, de como este se define en la precitada Ley.

De esta manera, según lo dispuesto en el Artículo 165.1 – Procedimiento de Modificación – de la << LSENPC '17 >>, la modificación de los instrumentos de ordenación deberá llevarse a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en dicha Ley.

Sería en los Artículos 143 – Iniciativa – y 144 – Elaboración y Aprobación – de la << LSENPC'17 >> en donde se establecen las competencias para la formulación, elaboración y aprobación de los planes generales de ordenación.

TERCERO.- La actuación pretendida se situaría sobre parte de los terrenos correspondientes al Polígono 5 – Mogán Casco – de << Suelo Apto para Urbanizar >>, en adelante << S.A.U. >>, de las << NN.SS. >> y destino urbanístico previsto el residencial. Sobre dicho polígono de << S.A.U. >> no se ha llevado a cabo actuación de transformación urbanística alguna, sin que dispongan del necesario instrumento urbanístico de desarrollo donde se establezca la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento.

Siendo que la << LSENPC'17 >> entró en vigor el viernes 01 de septiembre de 2.017, el polígono de referencia no se encontrarían en las situaciones a las que se refieren, tanto el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta – Suelos urbanizables o aptos para urbanizar en planeamiento general no adaptado –, como la Disposición Transitoria Décima – Reclasificación de suelos urbanizables a rústicos –, en ambos casos de la << LSENPC '17 >>, al no haber transcurrido el plazo de cinco años al que las dos disposiciones se refieren.

Igualmente el mismo no se vio afectado por el acuerdo del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2.004, por el que se informó al Parlamento de Canarias de los cambios operados en la clasificación y categoría de los terrenos clasificados como suelos urbanizables o aptos para urbanizar con destino total o parcialmente turístico, como resultado de la aplicación de las determinaciones de la Disposición Adicional cuarta de la << Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias >>.

Visto todo lo anterior, lo pretendido daría lugar, en un principio, a una modificación menor del instrumento de ordenación urbanística que supondrían las << NN.SS. >>, por no conllevar, ni una reconsideración integral del modelo de ordenación establecido, ni un incremento superior al 25 % de la población o de la superficie del suelo urbanizado del municipio, de ninguna de las maneras posibles, ni reclasificaría suelos rústicos como urbanizables.

Una modificación menor no requiere, en ningún caso, de los trámites de consulta pública previa y de avance, pero sí debe someterse al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica a los efectos de que por parte del órgano ambiental correspondiente se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente. De esta manera, se deberá estar a lo que dispone al respecto el Artículo 86 – Evaluación Ambiental Estratégica – de la << LSENPC'17 >> y más específicamente a lo que establece a este respecto la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.

En el caso del planeamiento urbanístico, como sería el caso, la iniciativa de una modificación menor del mismo podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.

CUARTO.- Si en última instancia se estima oportuno acordar, por parte del órgano municipal de gobierno al que corresponda, la iniciación del expediente de modificación menor que se pretende, se deberá:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
- b) Designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas.
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan.
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Al respecto de lo anterior decir lo siguiente:

6006754aa90f1d09e2b07e3256070b05f

CÓPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es/8080/verificativa/validacionDoc/index.jsp?cs=v=6006754aa90f1d09e2b07e3256070b05f>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS) ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	29/07/2019 11:09 29/07/2019 11:13

- La necesidad y oportunidad de la ordenación pretendida vendrían dadas por lo acordado en Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, de 14 de junio de 2.017, a razón de lo propuesto por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento, con fecha de 16 de mayo de 2.017, según queda recogido en el apartado primero del presente informe técnico.
- Es este Iltre. Ayuntamiento quien en virtud de sus competencias se erige como promotor de la presente modificación menor de las << NN.SS. >>, y con ello, por órgano sustantivo, aquel órgano administrativo propio de este Iltre. Ayuntamiento que se estime oportuno por disponer de capacidad y/o atribuciones suficientes en labores administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control del asunto de referencia.

No teniendo designado este Ayuntamiento el órgano ambiental propio, al que se refiere el Artículo 86.6.c) de la << LSENPC'17 >>, para llevar a cabo la necesaria evaluación ambiental del instrumento de ordenación urbanística que se pretende modificar, que se entienda necesario encomendar esta tarea al órgano ambiental, bien autonómico, bien insular.

- El cronograma estimado de tramitación del asunto de referencia, toda vez se diponga de la totalidad de documentos necesarios para proceder de tal manera, y en el supuesto que el órgano ambiental no estime que el mismo deba someterse al trámite de evaluación ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, podría resultar como sigue:
 - Acuerdo de iniciación: 1 MES.
 - Borrador del Plan + Documento Ambiental Estratégico: 4 MESES.
 - Informe Ambiental Estratégico y Aprobación Inicial: 4 MESES.
 - Aprobación Definitiva del Plan y entrada en vigor: 4 MESES.
- Se entendería conveniente designar como director responsable de la elaboración de la totalidad de documentos técnicos justificativos y ambientales que deban conformar la modificación pretendida, la de aquel profesional, que formando parte del equipo redactor, cuente con la titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos o arquitecto.

Todo lo anterior sin menoscabo de la debida supervisión de los trabajos a realizar por parte del personal adscrito al Negociado de Planeamiento, del Servicio de Urbanismo, de este Iltre. Ayuntamiento.

PROPIUESTA:

PRIMERA.- No se realiza, desde el punto de vista técnico, observación alguna al acto pretendido.

SEGUNDA.- Dar traslado del expediente administrativo de referencia a los Servicios Jurídicos municipales, a los efectos oportunos, para su posterior consideración por parte de la Corporación Municipal y adopción del acuerdo que se estime más conveniente en cuanto al inicio de los trámites a los que se ha instado, consistentes en la << MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>.

Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno**, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 195 a 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS) ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	29/07/2019 11:09 29/07/2019 11:13

PROPIEDAD:

PRIMERO. Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de modificación menor de las Normas Subsidiarias, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEGUNDO. Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvo la guarda, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán."

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_20190726000000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por quince votos a favor (CIUCA, PP) y una abstención (PSOE).>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación. En Mogán.-

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDocIndex.jsp?cs=v=e006734aa90f1d09e2b07e3256070b05f>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS) ONALIA BUENO GARCIA (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	29/07/2019 11:09 29/07/2019 11:13